

¿Quién está obligado a realizar estos trámites?

Obtención: Todo aquel interesado en realizar la actividad de procesamiento de gas natural en territorio nacional.

Modificación: Todo aquel que cuente con un Permiso de Procesamiento de Gas Natural, previamente autorizado por la Secretaría de Energía, que quiera realizar una modificación a los Términos y Condiciones del Permiso.

Cesión: Todo aquel que cuente con un Permiso de Procesamiento de Gas Natural, previamente autorizado por la Secretaría de Energía, que quiera transferir los derechos y obligaciones del Permiso a un tercero.

Prórroga: Todo aquel que cuente con un Permiso de Procesamiento de Gas Natural, previamente autorizado por la Secretaría de Energía, que requiera interrumpir la actividad permitida por un tiempo determinado conforme a la normatividad aplicable.

Se recomienda al interesado asesorarse con el personal de la Dirección General de Gas Natural y Petroquímicos antes de solicitar alguno de estos trámites. Para mayor información consultar la Ley de Hidrocarburos y el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos en lo referente a los Permisos de Procesamiento de Gas Natural.

¿Dónde puedo consultar los requisitos o formatos para hacer mi solicitud?

Puedes consultar los requisitos y/o formatos en las Disposiciones Administrativas de Carácter General (DACG) que establecen los formatos

y especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50, 51 y 121 de la Ley de Hidrocarburos para el otorgamiento de permisos en materia de tratamiento y refinación de petróleo, así como de procesamiento de gas natural.

Puedes encontrar las disposiciones en el siguiente link:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5410079&fecha=01/10/2015

¿Quién puede solicitar estos trámites?

Los trámites los puede solicitar una persona física o una persona moral, cumpliendo con lo establecido en las *Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los formatos y especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50, 51 y 121 de la Ley de Hidrocarburos para el otorgamiento de permisos en materia de tratamiento y refinación de petróleo, así como de procesamiento de gas natural.*

¿Este trámite lo puede realizar otra persona en mi lugar?

Sí lo puede realizar otra persona, siempre que cuente con un poder notarial con facultades para actos de administración.

¿Puedo presentar mi solicitud en línea?

Actualmente sólo se puede presentar el trámite en las oficinas de la Dirección General de Gas Natural y Petroquímicos. También puedes enviar la solicitud por mensajería.

Se recomienda al interesado agendar una cita previamente para entregar la solicitud.

¿En dónde puedo presentar o enviar mi solicitud?

En las oficinas ubicadas en la Avenida Insurgentes Sur #890 piso 14, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México en un horario de 10:00 a 18:00 hrs.

Para presentar la solicitud es necesario que el interesado agende una cita comunicándose a la Dirección de Proyectos de Gas Natural y Petroquímicos al teléfono 5000 6000 ext. 2127.

¿Cuáles son los pasos a seguir para realizar cualquiera de los trámites?

1. Elaborar un escrito solicitando la obtención, modificación, cesión o prórroga, según el caso, referente a los Títulos de Permiso de Procesamiento de Gas Natural y dirigirlo a la Dirección General de Gas Natural y Petroquímicos, unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Energía.
2. Recopilar la información y documentación requerida para la obtención, modificación, cesión o prórroga, según el caso, de un Permiso de Procesamiento de Gas Natural, conforme a las *Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los formatos y especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50, 51 y 121 de la Ley de Hidrocarburos para el otorgamiento de permisos en*

materia de tratamiento y refinación de petróleo, así como de procesamiento de gas natural.

3. Enviar el escrito con la información y documentación requerida para la obtención, modificación, cesión o prórroga, según el caso, de un Permiso de Procesamiento de Gas Natural a las oficinas de la Dirección General de Gas Natural y Petroquímicos. También puedes solicitar una cita para presentar la solicitud de forma presencial.

4. En caso de que la Dirección de Gas Natural y Petroquímicos considere que el interesado deba aportar información adicional, este deberá proporcionarla según lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables.

5. Finalmente, la Dirección General de Gas Natural y Petroquímicos analizará la información proporcionada por el interesado para determinar si se otorga o niega el trámite solicitado, según las leyes y reglamentos aplicables.

Nota: Los plazos y la resolución para cada uno de los trámites están establecidos en la Ley de Hidrocarburos, La Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos en lo referente a los Permisos de Procesamiento de Gas Natural.

¿Dónde realizo el pago de derechos de estos trámites?

Se realizan con el formato denominado e5cinco, se debe utilizar el siguiente link: <http://egob.energia.gob.mx/internet/e5/7c705b5c-d0f8-4603-ae59-2f76f4b4e3ef.swf?unidad=055>, se selecciona el trámite correspondiente y se llena el formulario con los datos solicitados.

Posteriormente, se elige la opción generar formato, se imprime, y así se podrá realizar el pago en una institución bancaria.

¿Qué pasaría si no realizó alguno de los trámites?

La realización de actividades relacionadas con el procesamiento de gas natural sin un permiso se considera una infracción a la Ley de Hidrocarburos, y por consiguiente pueden ser sujetos a una multa y/o clausura de las instalaciones. Asimismo, las acciones que deriven en una modificación, cesión o prórroga de los Títulos de Permiso sin autorización previa de la Secretaría de Energía serán también sancionadas según las leyes y reglamentos aplicables.